

numero

CONTRIBUYENTES

Año de 1875.

Ayuntamiento de Salvatierra

Libro de actas  
de las sesiones que celebra dicho Ayunt.<sup>o</sup> en referido año.







Año de 1875

Proclamacion  
de Rey a. D.º  
Alfonso 12

En la Villa de Salvatierra a dos de Enero  
de mil ochocientos setenta y cinco; el Sr.  
Alcald D. Juan Co. Perez, reunido en la Casa Ca-  
pitulada con los Sres de este Ayuntamiento y Jus-  
ticia Municipal y vecinos honrados de este Pue-  
blo, dada lectura de la Circular del Excmo.  
Gobernador Civil de esta Provincia fecha 21 de Diciembre  
ultimo insertada en Boletín especial de  
la misma de igual día en la que se expresa  
que el ejército del Centro y del Norte, la guar-  
nición de Madrid y otras Prov. han pro-  
clamado a D. Alfonso de Borbon Rey de Es-  
paña y se ha formado un ministerio Regen-  
cial bajo la Presidencia de D. Ant.º Canovas  
del Castillo, que tenia por objeto la confian-  
za y poder del Sr. D.º Alfonso 12 por el  
Sr. D.º, por unanimidad y en el mayor or-  
den y satisfaccion fue proclamado el ex-  
cmo Don Alfonso 12 por Rey de España,  
dandole muchas veces en su sentido, se re-  
quecaron las Campanas y se hizo salvar,  
disponiendo acatar como acatan a S. M.  
y su gobierno en todas sus determinaciones.  
Yo Juan Perez Alcalde  
Juan Modigueres



Diego Román  
Diego Lora  
Juan de la Cruz



Juan Macías  
Diego Gil  
Jermin Mengas

Tomás Rodríguez  
José María

Juan Milanes  
Juan Londo

Felix Borrado  
y Merchay

Señores de la Real Audiencia de Sevilla a tres de Enero de mil ochocientos  
setenta y cinco: los tres de sus Magestades se reunieron  
en su casa capitular y se acordó, y no habien-  
do asunto de que tratar, se abrió la sesión. Y for-  
mado en su crédito el Sr. D. Juan de la Cruz, secretario.

Juan de la Cruz

Felix Borrado  
y Merchay

Otra  
En la villa de Salvatierra a diez de Enero de  
mil ochocientos setenta y cinco: fué por  
de este Ayuntamiento bajo la presidencia de  
su Alcalde en la casa capitular y se acordó  
ordinario, se hizo presente por D. Juan  
de la Cruz, que el Alguacil Ant. de Sierra  
Pena y Labrada, se había despedido un  
habiente y dejado de servir el trece  
ta y cinco de dicho mes, con motivo

*[Handwritten flourish]*



poliliticos en el cuerpo de guar-  
 dia Civil, a que pertenecio su padre  
 Juan Penco, otro de los Alguaciles y al-  
 caide de una car-  
 cel, y temiendo el ultimo que practicas-  
 se en favor de su hijo con el objeto  
 referido y consentido de la poblacion,  
 se estaba en la necesidad de ser pedida  
 de y nombrar otros en su lugar. He-  
 cho cargo de lo expuesto por el Sr. D.  
 don Antonio de los Angeles, y acordado  
 por los Sr. de ayto acordaron por una  
 unanimidad, haber por despedido del  
 cargo de Alguacil de este municipio a  
 Dho Ant<sup>o</sup> Maria Penco y Cabrerat desde  
 el treinta y uno de Dho. anterior, se des-  
 pide de los de Alguacil, Juan publico y  
 Alcaide de la carcel, a su padre Juan  
 Penco al contar hasta el trece de este  
 mes inclusive y hasta el en que perci-  
 bra su sueldo; nombrando en su lugar,  
 y entraran a ejercer el siguiente dia  
 catorce, y el cargo de Alguacil Juan pu-  
 blico y alcaide a Dho. Juan Penco  
 y el solo Alguacil a Dho. Juan Cabrerat  
 Cantillo, los que a la vez, y alternando  
 como las circunstancias lo permitian, ser-  
 van a plaza de Alguacil de este mu-  
 nicipal, percibiendo el sueldo



de gastos municipales el primero una  
 peseta y el segundo setenta y cinco cu-  
 tuvas de postal diarias, que es lo piden  
 presentados, desfrutando los derechos y  
 emolumentos que son propios a las car-  
 gas, a excepción de las comas en el Man-  
 te Doctores, que se despiden, y del Surta-  
 do municipal, únicamente los derechos,  
 y en las casas que correspondan, con  
 arreglo al arancel, dejando de percibirlos  
 en los de oficio y de pobreza.

Estando presentes las acopiadas, entre-  
 vadas, aceptaron las respectivas cargas.  
 Y lo firman los dichos tres, con el que sabe  
 de que yo el Sr. D. certifico =

Juan Perez      Manuel Rodriguez      Juan Macias

José María      Diego Tomás Rodríguez  
 Guisado

Sr. D. Acuña

Sr. D. Cristóbal González

Fermín Mangas

Felisa Borrado  
 y Martham

En virtud de lo que se acuerda en el Sr. D. Acuña se remite el Sr. D. Acuña  
 con un orden y se abra y no habrá cuenta de que tra-  
 yese. Y lo firmo el Sr. D. Acuña en la ciudad, certifico  
 Juan Perez      Ferrado



N.º 0.065.706



Otra d In veinte y cuatro de referido mes, se firmo el dho en  
sean ord y tambien se no haber de que tratar se re-  
hayan. En su credito, lo firmo el Sr. Ato. P.º certifico.

*Firm. Ato. P.º*  
*[Signature]*

Felix Torrado  
y Merchante  
*[Signature]*

Otra d In primera de Febº de dho año, se reunió el dho en  
dho de dho y no teniendo de que tratar se desizo la reu-  
nion. Lo firmo en su credito el Sr. Ato. P.º, certifico.

*Firm. Ato. P.º*  
*[Signature]*

Felix Torrado  
y Merchante  
*[Signature]*

Otra d En siete de mes de Febº se reunió el dho en  
luna. dase si no tener asunto de que ocuparse. Lo que con-  
te lo firmo el Sr. Ato. P.º, certifico =

*Firm. Ato. P.º*  
*[Signature]*

Felix Torrado  
y Merchante  
*[Signature]*

Otra d En catorce de dho Febº los dho de  
sean ord y se retiraron. Lo que  
su credito lo firmo el Sr. Ato. P.º, certifico =

*Firm. Ato. P.º*  
*[Signature]*



Torrado  
Merchante  
*[Signature]*

Acuerdo deponiendo En la villa de Salvatierra a veint  
de siete y uno de febrero de mil ochocientos  
los setenta y cinco: los dho de dho de infrascrit  
tos, reunidos en su Casa Capitular bajo la presen

descria de su M<sup>te</sup> D<sup>no</sup> D<sup>o</sup> Bra<sup>n</sup> P<sup>ro</sup>vid<sup>encia</sup>, y aclusion ord<sup>en</sup> de  
los dias cuenta, con lectura, del Real Decreto fha  
So de este mes, por el que se llama al servicio de  
las armas, treinta mil hombres de los sucos de  
diez y nueve años que los haya. Cumplido el  
treinta y uno de Diciembre ultimo: de la circular  
del Sr. Gov<sup>er</sup> civil de esta Prov<sup>encia</sup> el 13 de id, inserta  
en Boletín oficial de la Prov<sup>encia</sup> del 15; y de la  
circular del Excmo Sr. Ministro de la Gobernacion  
con 16 de id, inserta en la Gaceta de Madrid  
del 17, referente a esta quinta, enterados que  
fueron y devueltos el asunto respectivamente,  
por unanimidad acordaron se cumplan y efi-  
entem lo que en ellas se manda, y a lo cual,  
desde luego se formara el abono de moras  
de esta parte que habra de estar terminado  
el 24 de este mes, remitiendose copia en seguida  
al Sr. Gov<sup>er</sup> civil: la restitucion se hara el 28 del  
mismo: el primer Domingo de este mes sea fiesta,  
se ara el sorteo y el 15 de id la declaracion  
de Soldados, ejecutandose todo lo demas a lo  
en las expresadas y como se dispone y en todo  
cumplido Decreto y circular y demas que  
en ellas se ordena. Ho formase, testifico -




Sección sin efecto / En veinte y ocho de The Feb<sup>o</sup>, se reunió el dho  
sección ord<sup>a</sup> y se resolvió q<sup>o</sup> no haber asunto de  
que tratar en el crédito lo firmó el Sr. D. Esteban

*Juan Lopez*  
*[Signature]*

Pedro Arrada  
y Mercha  
*[Signature]*

Otra / En siete de Marzo de mil ochocientos setenta y cinco:  
se reunió en p<sup>a</sup> sesión ord<sup>a</sup> el día tres de dho mes y como  
no hubiere de que tratar, se abrió la sesión para el  
dho día en crédito, certifica

*Juan Lopez*  
*[Signature]*

Pedro Arrada  
y Mercha  
*[Signature]*

Otra / En catorce de The Marzo, se volvió a reunir en sesión  
ord<sup>a</sup> el día tres de dho mes, y se resolvió q<sup>o</sup> no haber asunto  
de que tratar. Se acordó en consecuencia, lo firmó el Sr. D. Esteban

*Juan Lopez*  
*[Signature]*

Pedro Arrada  
y Mercha  
*[Signature]*

Otra / En veinte y cinco de The Marzo, se reunió el dho  
sección ord<sup>a</sup> y no habiendo de que tratar, se resolvió  
la sesión para el día en crédito el Sr. D. Esteban certifica

*Juan Lopez*  
*[Signature]*

Pedro Arrada  
y Mercha  
*[Signature]*

Otra / En veinte y ocho de The Marzo de mil ochocientos setenta y cinco  
se reunió en sesión ord<sup>a</sup> y no habiendo de que tratar, se resolvió  
la sesión para el día en crédito lo firmó el Sr. D. Esteban certifica

*Juan Lopez*  
*[Signature]*



Pedro Arrada  
y Mercha  
*[Signature]*

Otra / En cuatro de Abril del mismo año, se reunió el  
dho día y no habiendo de que tratar, se resolvió  
la sesión para el día en crédito lo firmó el Sr. D. Esteban certifica

*Juan Lopez*  
*[Signature]*

Pedro Arrada  
y Mercha  
*[Signature]*

En once de The Abril, se reunió el dho  
sección ord<sup>a</sup> y no habiendo de que tratar, se resolvió  
la sesión para el día en crédito lo firmó el Sr. D. Esteban certifica

credito la forma el Sr. M. B. Cortes

*[Handwritten signature]*

José Corrado y Alcaraz

Señor ord<sup>a</sup>  
Nombram<sup>to</sup> de indi-  
viduos y prop<sup>a</sup> en  
forma de junta  
local de escuela

En la Villa de Salvatierra a diez y ocho de  
Abril de mil ochocientos setenta y cinco: los  
Sr. deute y<sup>to</sup> infrascriptos bajo la proceden-  
cia de Sr. M. B. D. Sr. Cortes, se reunieron en

su casa capitular p<sup>a</sup> celebrar ord<sup>a</sup> y dando lugar  
a una lectura de la Real orden fecha 19 de Mayo  
anterior, inserta en circular del Sr. Gob. Civil de  
la Prov<sup>a</sup> del 31 de Id, Bolatin extraordin<sup>o</sup> de 10 de  
este mes, así que del Decreto de 9 de Agosto de 1874,  
interceder y decretado el presente, nombrara y a  
individuos de Junta local de instrucción la de  
esta Villa de la clase de Concepto D. Juan<sup>o</sup> Cuenda Moriano

y propusieron p<sup>a</sup> elección p<sup>a</sup> el Sr. Gob. Civil de la  
Prov<sup>a</sup> de tres ternas de padres de familia, a saber:

Primera terna - D. Gregorio Corrado, Rufino Caballe-  
ro y Julia Rodriguez

Segunda terna - D. Gabriel Carvajal, Alonso Qui-  
jada Urigo y Juan Roman Mangas

Tercera terna - D. Lucio Barquer Mendiz, Loren-  
so Muga Torres y Juan<sup>o</sup> Lopez Torres

El presente certifica

*[Handwritten signatures]*  
José Corrado, Alonso Rodriguez, Juan Román Mangas  
José María, Juan Lucías, Juan<sup>o</sup> Cuenda Moriano  
Tomás Rodríguez, José Corrado y Alcaraz





Continuación de la Sesión

La villa de Salor, a diez y ocho de Abril de mil  
 ochocientos setenta y cinco, continuando reunidos los  
 Sres de Ayuntamiento bajo la presidencia de su A.º, y en dicha  
 sesión ordinaria se dijo: Que esta graveada sobre el Ayuntamiento  
 han tenido un ejemplar de apremio librado por  
 Administr. Comunal de la Prov.ª, entre otros descubiertos por  
 sumeros de sueldos de empleados, la cantidad de 17 pen-  
 tas procedentes del año comun. de 1867, a 1868, = de  
 272 y 13 centimos del de 1868 a 69 = 4, 42 pentas y 30  
 cent. de 1869 a 70. Que en varios heus y en épocas an-  
 teriores, se han reclamado dichas cantidades con apremio,  
 pero se han retirado los ejemplares, y al pedirlo al prin-  
 te, se ha que no han sido satisfechas: Que en una de  
 esas épocas, al reclamar el Ayuntamiento, que lo era de actua-  
 lidad los 17 pentas 13 cent. del de 1867 = 68 que aun se  
 están en descubrimiento y se han referidos, según confiesa  
 el depositario don Manuel Jaramilla, recibio del anterior  
 Sr. Garcia Montes, repetidas 17 pentas y 13 cent. de  
 para pagarlas en el momento. Que en virtud de lo anterior  
 la gestión que se ha hecho verbalmente de los depositarios  
 con individuos de los Ayunt. responsables de haber  
 no otean los años de 1868 = a 69 y 1869 a 70, se han  
 comparecidos a sus Ayunt. y se les ha de saber el apremio  
 y que sobre ellos, es el gravamen de dietas y perjuicios a  
 que duren lugar si como no en de épocas, no satisficieren



en terminos de tercios dia las tres cantidades referi-  
das que a una suma hacen 335 puestas y 62 centimos, y  
se procederá en su contra por la via de apremio por  
el Excmo con arreglo a la instrucion de 3 de Agosto  
de 1807 y facultades que se le conceden por el despacho  
de su cometido personal sobre ellos, a prorrata las  
dilas hasta hoy buenickas y que buscan.

Dado en el Ayuntamiento del ayuntamiento fecha de  
hoy en presentado por D. Blas Roman y Mangas en  
que ha renunciado de la cobranza de contribuciones y  
Deposito de fondos a Municipios, que estan a su cargo, por  
no combenirle continuar en el desempeño, discutido  
el asunto acordaron: que teniendo hecha renuncia  
de sus cargos de Ayto al Sr Gobernador de Com. de  
esta p. a que la comuda y por tanto poro en el  
tiempo que les queda: que la renuncian de la  
depositaria y recaudacion de contribuciones, da  
mucho trabajo y causa trastornos y interpu-  
nimientos que deben evitarse, y mereciendo la  
confianza del Ayto D. Blas Roman Mangas  
en sus cargos, sin que haya otro apro-  
posito, en virtud tambien de lo que prohibe  
en la ley municipal de que manda no haya  
personal que gane ser dep.º, lo sea forzoso  
un individuo del Ayto, por todo ello, no ad-  
miten la renuncia que hace referido D. Blas  
Roman Mangas del cargo de dep.º y recomen-  
dador de Contrib.º. Entendido el Sr

*[Handwritten flourish]*

Roman y Mangas, manifiesto: que la carga  
 de comisionados de apremios contra el *tyto*  
 Control, univocos y prerrogativa *Provis*, que  
 en la actualidad son tres, con dictal de  
 setenta y *9*, es carga de un solo *provis*, que  
 apena el cobro y a su abono, y se usa  
 en el caso de que de una manera directa  
 y expresa todos de mancomunidad salgan  
 responsables y se obliguen a satisfacerlas,  
 sin lo cual y autorizacion del *tyto* no es-  
 tregan cantidad alguna por dichas alor comi-  
 sionados. El *tyto* enterado accedió en un  
 todo a lo pedido por referido Blas Roman.



Y firmen thus tres de *tynto*, de que yo el  
tres copias =

*Juan. co. Perez*  
*[Signature]*

*Merced Rodriguez*  
*[Signature]*

*Juan. co. Jose Marm*  
*[Signature]*

*Blas Roman*  
*[Signature]*

*Josmin Mangas*  
*[Signature]*

*Juan Roman*  
*[Signature]*

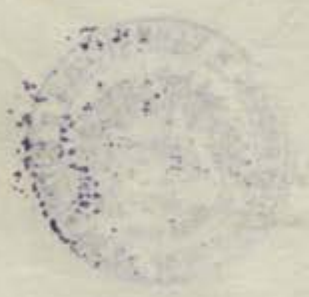


*Tomar Rodriguez*  
*[Signature]*

*Diego Jimenez*  
*[Signature]*

*Felix Corrado*  
*y Merced*  
*[Signature]*

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*



N. 0.065.752



*[Handwritten signature]*



Sección de efectos. En veinte y cinco de Mayo de 1860, reunido el Ayuntamiento en sesión ordinaria, y se retiraron por no tener asiento de los  
empresarios que con este se firmó el Sr. D. C. B. certifico =

*[Handwritten signature]*

Felipe Borrado y Murochán

En diez de Mayo, se volvió a reunir el Ayuntamiento en sesión ordinaria y también se retiraron por no tener asiento de que tratar, lo que se firmó en su crédito, certifico =

*[Handwritten signature]*

Felipe Borrado y Murochán

En diez y siete de Mayo, reunido el Ayuntamiento en sesión ordinaria, se retiraron por no tener asiento de que tratar, lo que se firmó en su crédito, certifico =

*[Handwritten signature]*

Felipe Borrado y Murochán

En diez y ocho de Mayo, se reunió el Ayuntamiento en sesión ordinaria y se desahó de no haber de que tratar, lo que se firmó en su crédito, certifico =

*[Handwritten signature]*

Felipe Borrado y Murochán

En veinte y tres de Mayo, se reunió el Ayuntamiento en sesión ordinaria y se retiraron por no tener asiento de que tratar, lo que se firmó en su crédito, certifico =

*[Handwritten signature]*

Felipe Borrado y Murochán



En treinta de Mayo, se reunió el Ayuntamiento en sesión ordinaria y se retiraron por no tener de que comparecer a retiraron. En que se firmó en su crédito, certifico =

*[Handwritten signature]*

Felipe Borrado y Murochán

En el día de Junio, se reunió el Ayuntamiento de este pueblo y se acordó que no tener acuerdo el que tratara, formando en su expediente el Sr. Alcaide, testigos

Felix Garrado  
y  
Merchante

1875

Acta aceptando en la villa de Salvatierra de las Bajas el encapitanamiento de de Buita de mil ochocientos setenta y cinco consumidores por 1875 a 1876

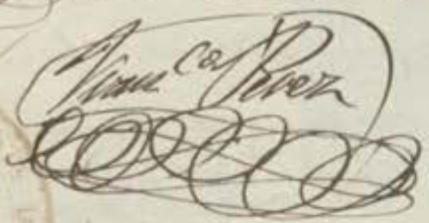
co: bajo la presidencia del Sr. Alcaide, y en sesión ordinaria, se reunieron en la casa capitular los tres de este Ayuntamiento acordados a' doble número de vecinos contribuyentes que representan tan todas las clases de la población, infra, vigiles y san de la localidad del cuadro demarcativo de las cantidades que propone la Adm. Provisional de la Prov. Dha de satisfacer este pueblo por los años económicos próximos de 1875 a 1876 por el impuesto de consumos, en fte. 7 de este mes, por el que se fija

Por el tipo de consumos según el quinquenio fijo se utilizó en el año económico de 1864 a 1868	3628,00
Por el arroz, garbanos y sus avinas, legumbres raras	2482,00
Por la cebada, centeno, maiz, trigo, panizo y sus avinas	
Por los demás granos y legumbres de cereales y sus avinas	
Por sal común (el consumo de cada año)	1788,00
<b>Total</b>	<b>7718,00</b>

Intervenido los dichos tres acordaron por unanimidad aceptar como aceptado dichos cuadros en capitamto de consumos, en la cantidad de siete mil ochocientos setenta y cinco por cada familia que a una suma arrojara por todos los consumidores que sea por todos se devuelva

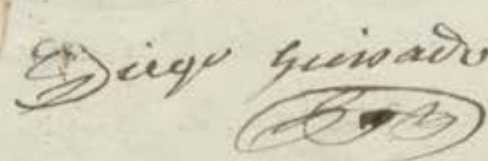


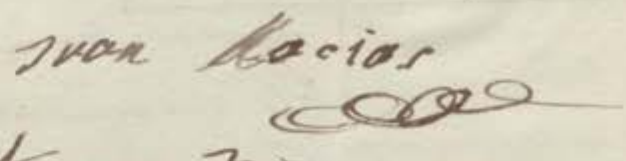
como lo exige la ley en lo economico. Y lo fu  
de un dictamen de los de guerra el teniente, certifico

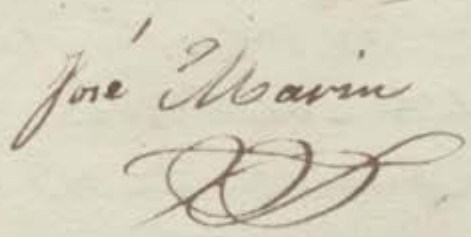
Juan Capera  


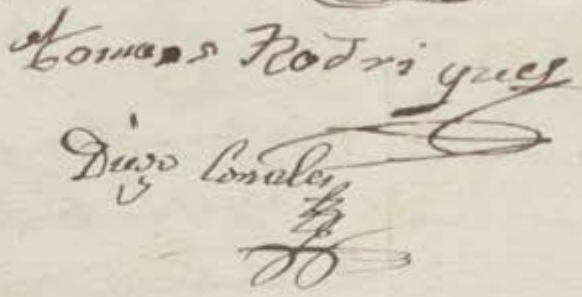
Alonso Rodriguez  

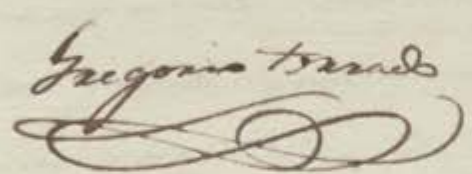

Blas Romay  

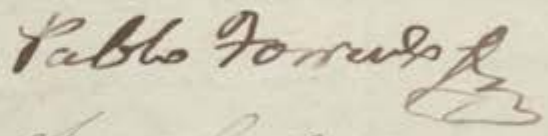

Diego Quijada  


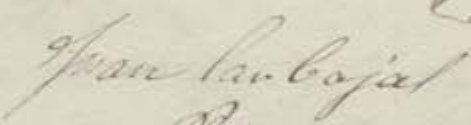
Juan Laciar  


Jose Marin  


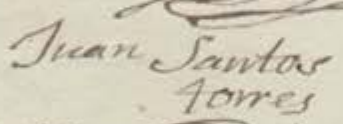
Tomás Rodriguez  
Duro Conde  


Gregorio Torrado  


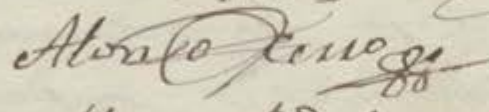
Pablo Torrado  


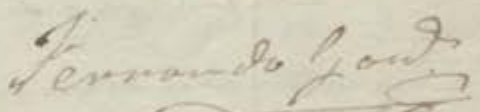
Juan La Cajal  


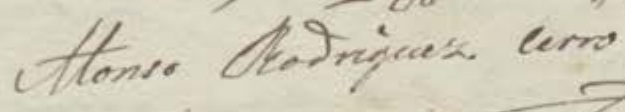
Alonso Quijada  

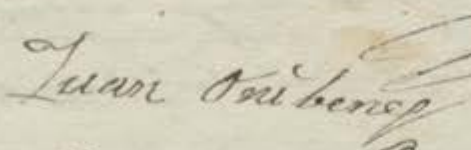

Juan Santos  
Torres  


Juan Torres  


Alonso Quijada  


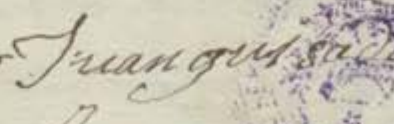
Fernando Gout  


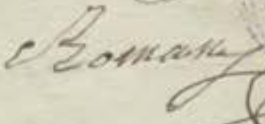
Alonso Rodriguez Torres  


Juan Quijada  


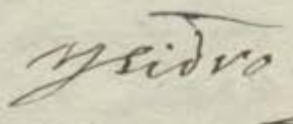
Jose Mucio  

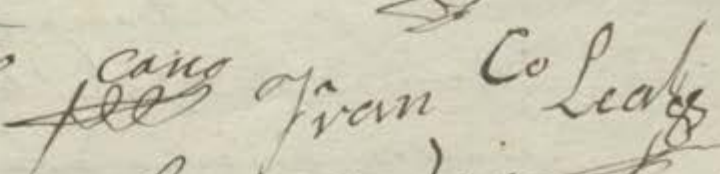

Febe Gonzalez  

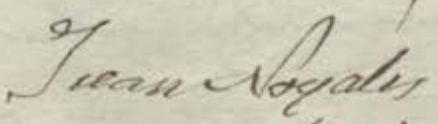

Juan Quijada  


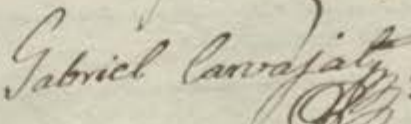
Romay  


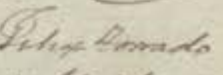


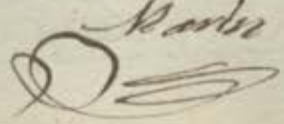
Diego Quijada  


Juan La Cajal  


Juan Aguilar  


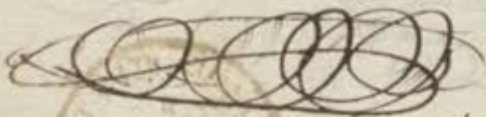
Gabriel Lavajala  


Diego Quijada  


Alonso Quijada  


Acta del Ayuntamiento y contribuyentes de la Villa de Salvatierra de  
yentes asociadas propo-  
viendo el medio y a cubrir las setenta y cinco: las Tres de este  
el encapitalar de concu-  
mas y recargos y a el  
año de 1845 a 1846

En la Villa de Salvatierra de  
pinto de Junio de mil ochocientos  
y cinco: las Tres de este  
en sesión ordinaria, se sus-  
cribieron en la obra Capitular bajo  
la presidencia del Sr. Alcaide asociado de Don  
ble numero de Vecinos contribuyentes en que  
esta representada todas las clases, infan-  
terias. Por el Sr. Alcaide se hizo presente que  
el objeto de la reunion era el de proponer  
el medio y a cubrir el encapitalamiento de con-  
sumos de este termino municipal y a el  
año economico por venir de 1845 a 1846 que  
a propuesta de la Junta Economica de la  
Provincia y ha aceptado el Pueblo con  
fha 13 de este mes, acordando a la cantidad  
de siete mil ochocientos diez y siete pta.  
en que se maten las antiguas tasas de  
consumos y las reales y sal. Leida que  
fue el Decreto 8 de Mayo ultimo y la In-  
tervencion 26 de Junio de 1844, discutido y  
se voto suficientemente, acordando: que  
en conformidad al art 10 de dha. instruccion  
se cubra referida cantidad de encapitalam-  
to y a el Tesoro en el año proximo ven-  
niente de 1845 a 1846 y recargos en sus  
tasas, primero por medio del arriendo de  
las especies, y cuando por que alguna no  
se remate o no cubra su cupo, el deficit



se separará convenientemente, no adaptándose co-  
mo no se adaptará como nunca base la reguera  
secretarial e industrial, si no tomando en cuenta  
las utilidades de todas clases de estos medios,  
que no se oponga a la institución.

Esclusiva

Que este pueblo no llega a tener habitantes,  
ni se halla situado en una ferrea ni carretera,  
por lo que y en uso de las facultades que con-  
cede el art. 14 de la Constitución, se acordó es-  
tablecer la venta de la escritura al por menor  
de 1/200, a guardaduría, acortaduría y carné de los an-  
tefirmados.

Que siendo el tipo adelantado a venta,  
perjuicios que indudablemente tendrían que  
suceder de detener la subasta de los ramos,  
esta se hará en dos sesiones, el primero el  
Domingo próximo 27 de este mes de sus a las  
10 del día en la Casa Capitular y el segundo  
que se trabaje con la misma forma y por  
cuenta, en el Domingo siguiente 28 de Julio  
inmediato a igual hora y lugar. Ello firmado  
de que conste =




Mano (signature) Blas Romay  
Diego Guisado  
Mano (signature) Tomas Rodriguez  
Mano (signature) Diego Guisado

Ferrn Mangas      Juan. Co. Landa      Franco Lomo  
 Pedro Carretero      Emilio Eubis      Juan Santos Torres  
 Jose Malvar      Juan Otileno      Alonso Guisado  
 Juan Morales      Diego Ferrado  
 Ivon Oloro      Anton Barquero  
 Pedro Roman      Juan Carretero      N. S. D. S.  
 Alonso Rodriguez      Lorenzo Torres      G. A. S.  
 Antonio Silva      Felix Ferrado  
 Juan Jose Ferrado      y M. S. C.

Botacion del presupuesto en la villa de Alcazar a veinte de  
 ord. de 1845 a 1846 Junio de mil ochocientos setenta y un

es: continuando reunidos en sesion oral a las  
 diez de su ayto en la casa capitular, infrascripta  
 por bajo la presidencia de su Ato. B. se puso  
 de manifiesto y leyó el presupuesto de presen  
 puesto municipal de este termino municipal  
 para el ano economico proximo de 1845 a 1846  
 formada por la comision de su seno con fecha  
 12 de este mes, y visto y examinado con  
 detenimiento, uti mandata conformes y ar  
 reglados a las necesidades del pueblo, a las

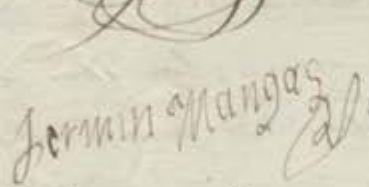


 disposiciones urgentes y recursos de local  
 id. después de discutidos acuerdan se fe-  
 je al público por quince días con arreglo  
 al art.º 139 de la ley municipal vigente, y fe-  
 necido que sea, con diligencia que lo acóde-  
 te y reclamaciones que se presenten, se comen-  
 tará a la discusión y votación definitiva  
 de la junta municipal. A lo firma, de q.  
 centros


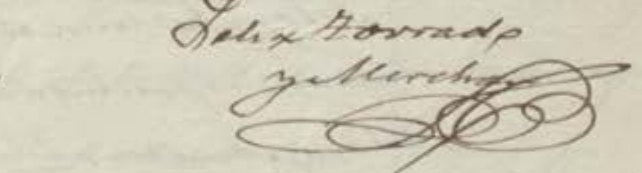
Juan Rodríguez Plas Román  




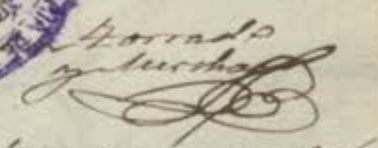

José María Juan.º Rodríguez Tomás Rodríguez  




Germin Mangas Diego Lualaba  



Juan Macías Félix Borrado y Merchante  



Jossán orda En veinte y siete de dicho mes, se reunió el dho  
 en efecto Galeón orda y se retiraron para el asunto de

que tratase y lo firma el Sr. Borrado y Merchante  



orda En cuatro de dicho mes, se reunió el dho en sesión orda,  
 y como no hubiese de que tratar, se disolvió la reunión  
 A lo firma el Sr. Borrado y Merchante

Juan.º Pérez Félix Borrado y Merchante  



Otra En once de este mes de Julio, se acordó a unanimidad y con  
ord<sup>a</sup> y se desistió la remisión y no haber cuenta de que ven  
ya en su credito, lo firma el Sr. D. Alonso

*[Signature]*

Felix Torrado  
y Mercha

Otra En diez y ocho del mismo mes de Julio, se punto el Sr. D. Alonso  
ord<sup>a</sup>, y como no tubiere cuenta de que tratar, se re-  
solvio lo firma el Sr. D. Alonso en su credito, con lo que

*[Signature]*

Felix Torrado  
y Mercha

Otra En veinte y cinco del propio mes de Julio, se punto el Sr. D. Alonso  
ord<sup>a</sup>, y como no tubiere cuenta de que tratar,  
y a que unido lo firma el Sr. D. Alonso, con lo que

*[Signature]*

Felix Torrado  
y Mercha

sesion ord<sup>a</sup> En la villa de Zafra, a once de Agosto de mil  
noventa y ocho, se acordó y se dispuso: por los Sres. de S. M. la  
procedencia de en el Sr. D. Alonso, acordados  
al temple mismo de pecuneros contribuyentes y en que  
estan representados los comerciantes, fabricantes y labo-  
res industriales que, al por mayor o al por menor  
aprecian en las especies de consumo, infraescri-  
tas, que se en la Casa Capitular en sesión publica de  
deliberación, por el Sr. D. Alonso se dispuso: que en fecha 20 de  
Junio ultimo, el Sr. D. Alonso con doble numero de contribu-  
yentes, y cuando aun no era conocida la misma  
mas de consumo fha 19 de agosto de Junio de  
puesta y arajan en el año económico de 1875 a 1876,  
e incorporados en la fecha 26 de Junio de 1874, se  
acordó el medio ya rubricado el incapitamento ya  
citado antes y se adopto la exclusión de la  
venta al por menor, y como general que referi

N. 0.065.824



Exclusiva

da un tomenon de quince de Junio, requiera  
 no doble ni triple unum de pecunia contra  
 luy nites y haga otras actuaciones, se otorga  
 en el caso de verificarse un contrato ingenuo  
 a sus proveyedores, y en el objeto de la  
 reunion. Leida que fue esta instruccion  
 y discutido el asunto, por unanimidad  
 acordaron: Que no teniendo esta poblacion tres  
 mil habitantes ni una situacion en carreteras via  
 ferrea ni camino que proporcionase facilidad para  
 el abasto ni sea ventajosa la adquisicion de las  
 ventas al por menor, que con ello se consiguen  
 mejorar las expensas del Estado, con mas equi-  
 dad y se asegure el abastecim<sup>to</sup> en que se  
 perjudique se perjudique indistintamente ni tra-  
 ficos por que de ellas carecen las hay, deter-  
 minaron establecer puertos exclusivos para la  
 venta exclusiva al por menor del vino, aguardiente,  
 aceite y carne fresca o salada, y  
 lo permite y con sujecion al art<sup>o</sup> 130 de la in-  
 struccion vigente, sacandose copia certificada  
 de este acta que se remitira a la Exma Dip<sup>ta</sup>  
 para la los efectos de los art<sup>os</sup> 132, 133 y 134 de la



...nueva...



Tambien acordaron como mas convenientemente y  
 aceptable, cubrir el encabramiento de los ramos  
 de vino de todas clases, aguardiente alcohol y  
 licoroso, aceite de comer y arder, vinagre, carne  
 fresca y salada de baba dura y blanda, gra  
 nos y sal comun, que son los que constituyen  
 en este pueblo el impuesto de consumo, pri  
 meramente acordado a tanta libra de los granos  
 y sal y acordado con exclusividad de los demas,  
 ramos en que antes se disponia, y manda  
 algun ramo defe de acordarse, el deficit que  
 resulte para cubrir el encabram<sup>to</sup> y gues  
 que de gastos provinciales y municipales, se  
 para repartim<sup>to</sup> pecunial, segun lo permitido  
 art<sup>o</sup> 186 de la constitucion. Lo firmaron Don Ben

de su<sup>to</sup> y acordado, de que certifico =




Lorenzo Torres

Juan Santos Torres

Juan Morales

~~Alonso Guisado~~

Alonso Guisado

Juan Romo

Franco Torres

Antonio Morales

Diego Ferrado

Juan y Pedro Garcia

Victor Carravite

José González

Alonso Carr

Juan Torralba

Juan Nalpicazo

José González  
Maurice

Gabriel Carraval

Franco Lopez

José Roman

Gil Varquely

José Maurice

Antonio Silva

José Ferrado

y Maurice



Lección ord<sup>a</sup>  
Aprobacion de  
cuentas del año  
de 1873 a 1874

En la villa de Salvaterra a ocho de Agosto de  
mil ochocientos setenta y cinco; los señores  
este ayto que suscribe, juntos en su casa  
Capitular bajo la presidencia de su Ato. Dn  
Francisco Pérez, en sesión ord<sup>a</sup>, puestas a dis-  
posicion las cuentas municipales de este año

trito, la una general de los doce meses del  
año económico de 1873 á 1874 y la otra de  
ampliacion á la misma de los seis meses  
que terminan en 31 de Dic. B. de 1874, con sus  
documentos justificativos, vendidas por el Re-  
gidor intervisor, D. Tomas Rodriguez en union  
del depositario D. Antonio Morales Ruiz, vis-  
tas, y examinadas con detenimiento, conside-  
rando estan arregladas á la ley y leyes y  
las partidas de cargo y data con sus justifi-  
cantes, y conformes al presupuesto aproba-  
do, las aprueban y firman por su parte igual-  
mente que estan redactadas, en cuanto pueden y  
ha lugar en derecho.

<sup>to</sup>  
Empadronam<sup>to</sup>  
de  
habitantes.

Dada lectura del Real Decreto de 31 de  
Julio ultimo inserto en Boletín 4 del corrien-  
te, enterados acordaron se proceda y  
haga el empadronam<sup>to</sup> general de habi-  
tantes de esta Villa en los terminos que  
en dho. Decreto se determina, y á lo cual  
desde luego se compran los papel impres-  
os necesarios y se distribuirán á los  
caberales de familia y á quienes por ellos  
se puedan llevar á tiempo de cada  
punto de esta villa y recogerse el censo  
y emp, y a cuya ejecucion y vencer los



ostaculos de localidad y a el lleno de edu-  
 cion por no saber escribir ni ser capaz de  
 la generalidad de las caberas de familia  
 se dan facultades al Sr. D. B. Pineda  
 para que adote cuantas medidas conde-  
 nucian a que se cumplan con exactitud  
 sus servicios, y se evite el celo y la serios-  
 edad del Sr. municipal, que es el que  
 todo tiene que hacer, sin que se confie  
 en que se llene por las decimas caberas de  
 familia por que toca en la impresivi-  
 lidad, salga casa y Calle trita, tome la  
 razon suficiente y se llene las afos  
 por mandatos las caberas de familia, como  
 para darle de auxilios el Sr. municipal, y  
 despues se haga la clasificacion por el  
 Sr. de Decimas, domiciliadas y tra-  
 sientes, y todas en estrato, la cual repre-  
 sea de las alteraciones ocurridas durante  
 el ultimo año y otra comprensiva de todas



los habitantes que resulten en el distrito  
 al ultimarse la operacion anal de-  
 terminada el artº 15 de la ley de Hyg y 4ª pre-  
 vencion de la ciudad. En seguida  
 se pondran a disposicion de cuantos que-  
 ran examinarlas en la forma de Hyg en los dias  
 y horas utiles del corriente mes, fijandose  
 edicto oportuno en el sitio publico y de con-  
 tinencia y a inteligencia de estos habitantes,  
 y en los quince dias siguientes a sea desde  
 primero de Setº el Hygº recibiran las recla-  
 maciones que se hicieron y resolvera en lo  
 restante de mes segun lo dispone el artº  
 de expresado Real Decreto y el 19 de la ley

de Hygº. Lo firmamos de que yo el Sr. cer-  
 tifico = *Manuel Rodriguez* *Manuel Roman*  
*Juan Lopez* *Tomás Rodríguez*

*Juan Co. Cuadros*  
*Jenmin Manga*

*Juan Macias*  
*Diego Loudey*  
*Pedro Arrado*  
*y Merchante*



sin efecto. En quince de Setº Agosto, se reunió pº  
 reunir ordº al Hygº y se retiraron por no

tenido a cuenta de que ocupada. En la ore  
dita ~~firmas~~ el Sr. ~~Alc.~~, de que certifico =

~~scribitur~~

~~Firma~~

José Borrado  
y Merdian

Acta

Lunta de  
cienmilhomb

En la villa de Salvatierra a veinte y dos  
de Agosto de mil ochocientos setenta y cinco,  
los tres de este ayto que sus señores, reunidos,  
bajo la presidencia de su Sr. Alcaide  
ord. a unta casa Capitular, se dio lectu-  
ra integral del Real Decreto fha 28 de este  
mes, inserto en Boletim del 14 y Real or-  
den circular del Excmo Sr. Ministro de  
la Gobernacion fha 13 de id inserta en  
Boletim del 17 y enteradas acordaron  
se lleve a efecto en esta villa la giunta  
de cien mil hombres en los terminos y  
bajo las precosponencias que citadas or-  
denes mandan, deueno verificarse

el abastamiento de moras en los proximos dias  
de Set. proximo, la ~~reunión~~ el  
Domingo 12, el sorteo el 20 y la decla-  
racion de Soldados el 3 de oct. subsiguente



Ello firmaron los tres de que yo el Sr. ~~Alc.~~

~~Firma~~

Miguel Rodriguez y Blas Romera  
Joaquin Rodriguez



Juan Macias

Diego Cuales

J. Co. Cuales

Jermín Mangas

J. Borrado y Mercha

Acta

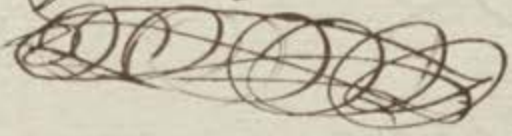
Nombram<sup>to</sup> de repartidores de consumos

En la villa de Salvatierra a veinte y nueve de Agosto de mil ochocientos setenta y cinco: los señores que suscriben de parte de su Ayuntamiento y de parte de su Ayuntamiento, acordaron nombrar de repartidores para el reparto que hay que hacer del déficit que aparece de consumos en el año corriente es 1875 a 1876, por no haberse rematado los cereales y sal, en conformidad a lo que dispone el art. 215 de la Ley de Consumos, fecha 15 de Junio de este año, recayendo en las personas que estan representadas todas las clases a saber - D. Juan Carreras Estrebat, Lorenzo Miguel Torres, Juan Co. Torres Macias, Antonio Morales Guivado, Victor Sabarce, Fernando Guizaco, Julian Rodriguez, Lorenzo Cano, Juan Malpica y Juan Hermorel, a los cuales se les hará saber el cargo y se remiran para que desde luego procedan a los trabajos del mismo. Y lo firman los



referidas tres de sty<sup>to</sup> de que yo el t<sup>no</sup>, cer-

tificas = *Alonso Rodriguez* *Blas Roman*  
*Juan Perez*



*Juan Garcia*

*Thomas Rodriguez* *Diego Loreale*

*Juan. co. Cuervo*

*Fermin Mangas*

*Pedro Borrado*  
*y Merchan*

sesion ord<sup>a</sup> en la casa de S<sup>to</sup> L<sup>o</sup>, se remio el sty<sup>to</sup> de la sesion ord<sup>a</sup>  
efecto y como no hubiere de que tratar, se levanta la sesion.  
a que consta lo firmo el t<sup>no</sup> *Pedro Borrado* certifica

*Juan Perez*



otra d<sup>a</sup> en doce de este mes, estando reunido el sty<sup>to</sup> en la sesion or-  
dinaria, se decia la sesion y no tuvo asunto de que  
tratar, se levanta el t<sup>no</sup> *Pedro Borrado* certifica

*Juan Perez*

*Pedro Borrado*  
*y Merchan*

En diez y siete de idem, se volvió a reunir el sty<sup>to</sup> de  
sesion ord<sup>a</sup> y de igual razon se abra la sesion de

credito, lo firmo el Sr. M<sup>o</sup> C<sup>o</sup> de B<sup>o</sup> =  
Felix Borrado y Merchan

Otra d<sup>a</sup> En veinte y seis de agosto se reunió el Ayuntamiento de Salva de la Sierra y no tuvo de que tratar. Lo firmo el Sr. M<sup>o</sup> C<sup>o</sup> de B<sup>o</sup> =  
Felix Borrado y Merchan

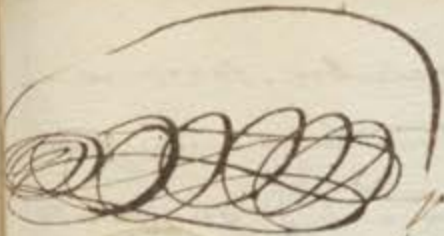
Otra d<sup>a</sup> En tres de setiembre se reunió el Ayuntamiento de Salva de la Sierra y no tuvo de que tratar. Lo firmo el Sr. M<sup>o</sup> C<sup>o</sup> de B<sup>o</sup> =  
Felix Borrado y Merchan

Otra d<sup>a</sup> En diez de idem, se reunió el Ayuntamiento de Salva de la Sierra y no tuvo de que tratar. Lo firmo el Sr. M<sup>o</sup> C<sup>o</sup> de B<sup>o</sup> =  
Felix Borrado y Merchan

Señor oyd<sup>r</sup> En la villa de Salva de la Sierra a diez y siete de  
Señor oyd<sup>r</sup> de Octubre de mil ochocientos setenta y cinco:  
forman parte los tres de este Ayuntamiento reunidos en su casa capitular  
de aprobación las bases la presidencia de Sr. M<sup>o</sup> C<sup>o</sup> de B<sup>o</sup> en sus or-  
denanzas, enteradas de las cuentas del Sr. Gobernador Civil de la Prov<sup>a</sup> de Plasencia 18 y 26 de Setiembre  
último insertas respectivamente en los Boletines  
n<sup>o</sup>s de 25 y 27 del mismo, acompañando a la  
1<sup>a</sup> el plan de aprobación de montes y pastos  
forestal de 1845 a 1846, a corolacion lo forman  
los cuatro reglamentos de productos leñosos  
pastos, frutos y labores que se conceden a este  
pueblo en el Monte Puvino, de común apro-  
bación, gratuita, para lo cual se







hayan las razones oportunas por las  
 partes de Parroquia. Respecto del de pro-  
 ductos terrenos, o sea despiece del arbolado y  
 raso del monte bajo, se hará mienta por  
 las razones de la necesidad y utilidad que  
 hay respecto de él. Y que se haga; y des-  
 pués se hagan dichos aprovecham-  
 tos las condiciones administrativas a la  
 vez.

- 1a El aprovechamiento se verificará por familias  
 o vecinos, en iguales partes y a la vez.
- 2a El ganado que entre en los aprovecham-  
 tos será propio, adquiriendo con todo en el  
 anterior, pudiendo ser traspasar o ven-  
 der la acción de vecinos a vecinos, pero no  
 a forasteros.
- 3a El suelo, atendiendo a la primera porción que  
 a cada familia o vecino puede haber, no sin  
 lo posible contendrá en ella el ganado por  
 falta de pastos, abrevaderos y otras  
 causas, será libre para toda clase  
 de ganado. Y lo firmo en esta villa, a diez y  
 seis de Mayo de mil ochocientos y tres.



*Mano de Juan de la Cruz*  
 (Decorative flourish)

*Mano de Juan Román*  
 (Decorative flourish)

Tomás Rodríguez

Diego Corral y Juan Martín  
 Juan Vázquez

Diego Guisado  
 Juan Carlos de la Torre y Sebastián



sesion ord<sup>a</sup> sin efecto En veinte y cuatro de este octubre, se reunió en

sesion ord<sup>a</sup> del Ayto y se desahucio la reunion por no tener asunto de que ocuparse. La que con esta la fecha el Sr. Ato, certifica =

*[Signature]*  
D. Juan P. Perez

*[Signature]*  
D. Felix Borrado y Muro

Sesion extraord<sup>a</sup>

Tres de este mes

- D. Juan P. Perez, M. P.
- Mano Rodriguez
- Blas Roman
- Juan Marin
- Juan Manas
- D. Juan P. Borrado
- Donas Rodriguez
- Fernan Mangas
- Diego Guvado

En la villa de Salvacion a veinte y siete de octubre de mil ochocientos setenta y cinco, previa citacion con repeticion del Sr. M. P. Borrado de este Ayuntamiento celebró sesion extraord<sup>a</sup>, con expresion del objeto, concurriendo a la casa particular los tres concejales y mayores

- Sr. Contralor
- D. Pedro Carrero
- Juan Ferrero Marin
- Juan Carrero
- Mano Carrero
- P. Borrado
- Lorenzo Marin Ferrero
- Luis Lopez
- Juan P. Borrado
- Pedro Carrero
- Aguar
- Mano Ferrero
- Lorenzo Roman
- Juan Mangas
- Juan Ferrero
- Lorenzo Ferrero
- Juan P. Borrado
- Juan Ferrero

intercomunicados que al margen se insertan, y habiendo aquell el Sr. M. P. presidente manifestó: que recordada por los concurrentes la necesidad de que en la Cabera del Partido Judicial existiera una autoridad que desligada de toda clase de afecioness y de los lazos que en ocasiones suelen ser un obstaculo para que los Ato<sup>s</sup> quedasen libres compromisos a sus administradores al respecto que debe tenerse a la propia el amor al orden y el deber





en que están de obedecer y cumplimiento de las disposiciones que emanen no solo de los superiores, si que tambien de las autoridades locales, era llegado el momento de acudir al Gobierno de S. M. y en consecuencia con lo que dispone el Decreto de 31 de Agosto ultimo en virtud de que se digno acordar la creacion de un Subgobierno en la Ciudad de Jerez de los Caballeros que comprenda a los Pueblos de su Partido Judicial

Oida la anterior proposicion del Sr. Alcalde Presidente por los Srs. Concejales y mayores contribuyentes se dijo: que si bien estan por el orden que contiene el principio de autoridad y respeto de las personas y la propiedad, en fatal el estado financiero del punto municipal, pues no teniendo otro recurso que la renta del 80% que en el apuro tambien del Estado, no se hacen los pagos a tiempo, y los extrord. de recargo



sobre contrib. y con sumos, unicos de la  
 calidad, que no son bastantes a cubrir  
 los gastos obligatorios, ni permiten que  
 con siguien el el nuevo para satisfacer  
 el que cause el subgobierno, que de su  
 poder, indispensablemente se caeria en  
 falta y responsabilidad, que se trata  
 de evitar, con motivos, (por mas que  
 se intentan apartarse de la proposicion del  
 Sr. attor) para no admitirla; la que pue-  
 ta a discusion, fue desechada por una  
 unanimidad. Yo firmo el Sr. attor, de que  
 yo el Sr. certifico =


  
 Blas Romanos      José Marin      Juan Macias  

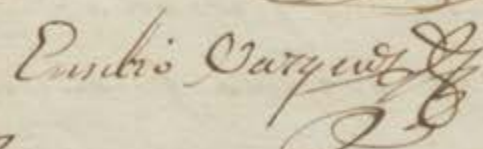


  
 Juan.º Comdg      Tomas Rodriguez      Pedro  



  
 Fermín Manga      Diego Guisado  


  
 Franco Torres      Eusebio Carquero  


  
 Juan Carrero      Lorenzo Morin  

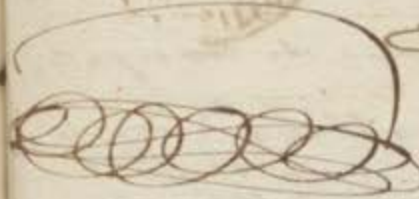

  
 Antonio Cerro      Pedro Carera  



Agustin Perez

Excmo. Sr. D. Juan de Vargas

Excmo. Sr. D. Juan de Vargas



Juan de...  
Juan de...

Juan Mengo

Pablo Torres  
y Morcillo

Antonio...  
Lorenzo...

Franco Lopez  
Joaquin...

José...

Pedro...

Señor... en la villa de Salvatierra a treinta y cinco  
 de Octubre de mil ochocientos sesenta y cinco.  
 Señalando de...  
 Recuerdo de los tres de este Ayuntamiento reunidos en su casa capitular  
 la asamblea en sesión ordinaria bajo la presidencia del  
 Sr. D. ... que suscribe... se dijo:  
 Que esta por determinar... de sucesores  
 en que ha de dividirse... de vocales  
 asociados al Ayuntamiento, que refiere la regla 1ª del  
 art. 1º de la ley municipal, y esta el Ayuntamiento  
 en el caso de acordarlo. Puesto a discusión  
 el asunto, considerando que en una  
 forma en esta villa el concepto contributivo  
 de sus habitantes, sin que tenga lugar in-  
 dultable cuya importancia exige la for-



macion de una sesion especial, después  
 de discutido lo bastante acordaron por una  
 nimidad, se formen tres comisiones iguales  
 o de diez individuos cada una que toquen  
 treinta o sea el triple numero de concejales,  
 que corresponden a esta poblacion, repar-  
 tendose y tomendose lugares, por calles a la

Primera Comision, calle de Granada, San  
 del Medio, concejo y Castillo, traviesa de Tori-  
 do, calle de Arcebal, Barrios de San

Segunda Comision - Plaza, calle del,  
 Cruz, Sordo, Arroyo, Gile, Notedillo, Barrio  
 de Peña, Cuental del Cural y Cuental del Barrio

Tercera Comision - Calle de Rebollos, calle de San,  
 Plaza, Santa Maria y Calle de

El resultado de la formacion de estas tres  
 comisiones, se publicara y que en el termino de ocho dias  
 quedaran reclamando los intereses y ante la comision

Provisoria de la formacion de que entres =

Pedro Perez, Blas Romera,  
 Diego Geisado, Juan Maria,  
 Diego Linares, Ferrnán Manzan,  
 Tomas Rodriguez,  
 Juan Macias,

Sesion oral en la noche de Noviembre, año del setenta y cinco, se acuerda que se  
 sesion oral y se deviene para tener cuenta de que  
 acordar. Y así se comete, lo firmo a el día de setenta y cinco =  
 Felix Torrado y Mercedes





Otra id  
 En catorce de dho. Noviembre se reunió y se acordó  
 al efecto de este Ayuntamiento, y tambien se devolvió y se  
 devolvió a su dueño el tratado de la forma el tomo, certifico  
 Felix Arrado  
 y Merchan

Secundaria  
 En la Villa de Salvacion a veinte y cinco de  
 Noviembre de mil ochocientos setenta y cinco  
 es: los tres de este Ayuntamiento que suscriben, reunidos  
 en su casa Capitular bajo la presidencia de  
 su A. B. y a las once de la noche de  
 las diez de la mañana, se procedió a los sorteos  
 de los treinta vocales asociados divididos en  
 tres tercios de diez cada uno y para  
 cada uno de los tercios, un acto ha sido anun-  
 ciado con dos dias de anticipacion, y una  
 hora antes a toque de campana, segun lo  
 determina el rol 086 de este Ayuntamiento, y  
 siendo presentados los tercios de los que tienen  
 derecho a ser sorteados, se procedió a su nom-  
 brado por tercios en igualdad, y  
 rolladas se colocaron en un cantaro, y  
 movidas e suficientemente, se extrajeron  
 de ellas el numero suficiente, y se resultó  
 todo de los tres tercios, es el siguiente



Primera Seccion de la Calle Granada  
 Medio, concejo, Parroquia, Franca de Lope  
 de Arriba, Barrio de San Antonio





- D. Lorenzo Miguel Torres \_\_\_\_\_
- " Fran<sup>co</sup> Torres Manuel \_\_\_\_\_
- " Pedro Suba Bentes \_\_\_\_\_
- " Lorenzo Bentes Lopez \_\_\_\_\_
- " Juan Miguel Peris \_\_\_\_\_
- " Fran<sup>co</sup> Lopez Moreno \_\_\_\_\_
- " Juan Pedro Garcia \_\_\_\_\_
- " Juan Santos Torres \_\_\_\_\_
- " Jose Gourela Lopez \_\_\_\_\_
- " Pedro Joaquin Torres \_\_\_\_\_
- Segunda Seccion de Plaza, Calle del Cues  
Yeres, Arroyo, Gula, Hotel delo, Barrio de  
Pena, Cuental del Cues y Cuental del Barrio

- D. Alonso Curo Caceres \_\_\_\_\_
- " Pedro Carragal Roman \_\_\_\_\_
- " Pablo Torrado Merchan \_\_\_\_\_
- " Pedro Suba Merchan \_\_\_\_\_
- " Carlos Torrado \_\_\_\_\_
- " Lorenzo Carral de Aguado \_\_\_\_\_
- " Juan Suba Rodriguez \_\_\_\_\_
- " Alonso Camp Aguilera \_\_\_\_\_
- " Victor Torrado \_\_\_\_\_
- " Gil Vargas Melendez \_\_\_\_\_
- Tercera Seccion de Calle Rebollar, Corredora  
Vergu, Llano, Santa Maria y Catilla

- D. Alonso Curo Merchan \_\_\_\_\_
- " Lucio Vargas Manuel \_\_\_\_\_
- " Ant<sup>o</sup> Botello Camp \_\_\_\_\_
- " Tomas Colares \_\_\_\_\_
- " Santiago Galan \_\_\_\_\_
- " Pedro Camp \_\_\_\_\_
- " Juan Gomez Merchan \_\_\_\_\_





Alonso Rodriguez Quirros  
Pedro Martin Flores  
Luis Vazquez Melendez

Publiquese inmediatamente el resultado  
procedido que se fijara en el sitio publico y  
de castumbre, y se convitiera definitivamente  
luego transcurra el termino de ocho dias que  
se señala por el art. 64 de la ley p<sup>a</sup> admin  
tr<sup>a</sup> y resoluciones p<sup>a</sup> este ay<sup>to</sup> las comuna y opo  
siciones que se hagan. Lo firmaron  
los tres, de que yo el tres, certifico =

Blas Romay

Alonso Rodriguez  
Jose Martin  
Diego Guisado  
Diego Guisado  
Juan Macias  
Luis Borrado  
Juan Macias

Seccion ord<sup>a</sup>  
Nombram<sup>to</sup> de  
los Vocales de la  
Junta municipal  
que forman el libro  
de curso electo-  
ral

En la villa de Salvatierra de Tordesillas a veinte y ocho de  
Noviembre de mil ochocientos y cinco  
los tres de este ay<sup>to</sup> y el Sr. Alcalde, reunidos  
en la casa Capitular, acordaron por unanimidad a los diez vocales de  
la Junta municipal que en virtud del art. 19  
de la ley electoral han de firmar las opo-  
siciones al libro de curso electoral, nombrando a la



ver = Lorenzo Miguel Torres - Juan Co Torres  
 Macias - Juan Santos Torres - Pedro Veban  
 Moreno - Carlos Borrado - Pablo Borrado  
 Mercha - Victor Sabarreta - Pedro Ca-  
 no - Lucio Vargued Mendez y Lorenzo  
 Corral Puente. Y lo firmaron otros tres  
 de este de que certifico =

Juan Co Torres  
 Juan Co Torres  
 Diego Guisado

Diego Guisado  
 Juan Co Torres  
 Juan Co Torres

Jermin Mangas  
 Tomas Borrado

Juan Macias  
 Felix Borrado  
 y Mercha

Sesion ord<sup>a</sup> En cinco de Diciembre de dho año, se reunió al dho  
 con efecto  
 sesion ord<sup>a</sup> y como no hubiere asunto de que  
 tratar, se abrió la sesion. Y a que consta, lo firma  
 el dho. M. G. certifico =

Juan Co Torres  
 Felix Borrado  
 y Mercha

Otra Id. En dos de febrero de dho, se volvió a reunir al dho  
 sesion ord<sup>a</sup> y tambien se durizó la sesion y no te-  
 nia asunto de que tratar. Y lo firmaron en credito  
 el dho. M. G. certifico =

Juan Co Torres  
 Felix Borrado  
 y Mercha

N.º 649.252



des y noche de referidos dias, se reunió el Ayuntamiento en sesión ordinaria, y no teniendo asuntos de que ocuparse, se levanta la sesión. E al que convete lo firma el Sr. Alcalde de que certifico =

*[Handwritten signature]*  
*[Circular stamp]*

Felix Borrado  
y Merchan  
*[Handwritten signature]*

Sección ordinaria En la villa de Salvatierra a diez y siete de  
Septiembre de mil ochocientos setenta y cinco:  
El Ayuntamiento reunido en la casa capitular los tres de tarde,  
muy a las tres y diez minutos, y de  
trabaja en el Ayuntamiento bajo de la presidencia de su Sr. Alcalde  
D. Juan P. Perez, en sesión ordinaria, acordando municipal  
darse autorización como anterior a dicho  
Ayuntamiento, para que por sí distribuya e inmovilice  
mensualmente los fondos municipales, en  
seguridad a los presupuestos aprobados, cuya  
facultad que da el Ayuntamiento de Salvatierra de Salvatierra  
municipal, la delega en el Sr. Alcalde para que la cumpla  
plena conformidad que le merezca.



Imprenta

La cantidad de imprentas que aparece  
aprobada en los presupuestos, también del  
facultad para que la inmovilice en los casos  
precisos y necesarios, procurando la economía  
nominal que se requiere.



Nombro <sup>to</sup> de Atendiendo a la necesidad que hay de pro-  
scribirse del uso de esta vacante del corredor  
de este tyto que deso espontaneamente D. Fran.  
Contreras Cuenda, natural y vecino de esta, es  
que al presente ha he solicitado, y en conside-  
ran a su conduta y aptitud para el cargo,  
acordaron nombra le como lo nombro, escribi-  
te de este tyto con el haber de una peque ña dia-  
ria que es la cantidad presupuesta de el ca,  
en las enfermedades, ausencias y que por mal,  
quien otro motivo falte el tyto, se supla co-  
mo interino. Y lo firmo los otros tytos de  
este tyto de que yo el tyto, certifico

Juan Alonso Rodriguez Blas Romero  
Tomas Rodriguez Juan Marin  
Diego Condoy Juan Macias  
Juan Condoy

Felix Alvarado  
y Mercaderes

Sesion ord a En Salvacion a veinte y un de este mes  
sin efecto bre: se reunio el tyto en sesion ord de no habiendo de  
que tratar, se levanto la sesion. En su credit, lo firmo  
el tyto de que certifico =

Juan Alonso Rodriguez Felix Alvarado  
y Mercaderes









